Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4967 /2026

VISTO:

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
La Constitución Provincial, artículo 14, inciso 2, Capítulo 1.
La Ley Nacional Nº 26.396 de Prevención y Control de Trastornos Alimentarios.
La Ley Provincial N°1.526 de Entornos Saludables.
La Carta Orgánica Municipal, artículo 23, inciso 10 y artículos 42, 46 y 47.

CONSIDERANDO:

Que la Argentina es miembro del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que posee jerarquía constitucional, y que en su artículo 12 inciso 1, menciona que "Los Estados Parte en el presente Pacto, reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental", y en su inciso 2 C, establece que los Estados deben garantizar "la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas".

Que entendiendo a los Trastornos Alimenticios como una enfermedad de salud mental catalogada por la OMS entre las enfermedades mentales de prioridad para niños, niñas y adolescentes, dado el riesgo que implican para la salud, se establece una relación directa con el Tratado Internacional antes mencionado.

Que en términos legales, se encuentra en vigencia la Ley Nacional Nº 26.396 de Prevención y Control de Trastornos Alimentarios, que declara de interés nacional el abordaje de estas alteraciones y, en su artículo 3°, crea un Programa de índole nacional para su tratamiento y prevención.

Que en la Constitución Provincial de Tierra del Fuego AeIAS, se menciona en su artículo 14 inciso 2 que, la salud, la integridad psicofísica y moral de las personas, son un derecho.

Que la Ley Provincial Nº 1526 de Promoción de la Actividad Física y Alimentación Saludable establece en su Artículo 2 inciso D, que "las personas que padecen obesidad y/o trastornos de la conducta alimentaria tienen derecho a una atención sanitaria integral y continuada en relación con su problema de salud, en los distintos niveles asistenciales y de conformidad con el alcance que establezca la reglamentación", y en su inciso E, declara que dichas personas "tienen derecho al pleno respeto a su dignidad personal y a la no discriminación social, laboral o sanitaria por razón de su problema de salud".

Que en el artículo 3 de la misma Ley, se indica que la autoridad de aplicación deberá implementar acciones para garantizar los derechos reconocidos en relación con la alimentación y los entornos saludables, a fin de prevenir situaciones de insuficiente actividad física, deterioro de la salud mental, sobrepeso, obesidad, trastornos de la conducta alimentaria y demás problemas de salud asociados, y desarrollar actuaciones para garantizar atención sanitaria de calidad, brindando asesoramiento y consejo dietético personalizado.

Que estas iniciativas se alinean con los principios establecidos en la Carta Orgánica Municipal, que reconoce a niños, niñas, adolescente y jóvenes como sujetos de derecho, promueve la educación y la salud como derechos fundamentales y prioriza acciones preventivas y socioeducativas.

Que los TCA (trastornos de conducta alimentaria), implican desórdenes o alteraciones en los hábitos alimenticios que afectan no solo la salud física, sino también la psicológica y mental, constituyendo una problemática de escala mundial y siendo objeto de preocupación de la OMS (Organización Mundial de la salud).

Que esta misma fuente menciona que "la anorexia nerviosa puede llevar a la muerte prematura, a menudo debido a complicaciones médicas o al suicidio, y su tasa de mortalidad es superior a la de cualquier otro trastorno mental".

Que se trata de una condición que involucra circunstancias y factores sociales, psíquicos y corporales que afectan directamente a los adolescentes y jóvenes del país, requiriendo un abordaje integral e interdisciplinario.

Que en el Centro de Especialización en Desórdenes alimentarios CEDA, informa que luego de la pandemia, aumentó la proporción de casos en un 50% y el agravamiento de estos en un 57% en los adolescentes de la Argentina.

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Que en 2009, entre el 12% y el 15% de los adolescentes argentinos padecían de anorexia o bulimia nerviosa según la UBA, evidenciando un incremento sostenido.

Que, la intervención de profesionales especializados constituye un elemento fundamental para la detección temprana, el tratamiento integral y la recuperación de las personas afectadas.

Que a lo largo de los últimos años, el Ejecutivo Municipal ha demostrado un compromiso sostenido con la salud mental mediante la realización de iniciativas tales como congresos, jornadas y capacitaciones, incluyendo los Ciclos de Salud Mental en los centros municipales, jornadas de prevención y abordaje del consumo problemático, y el Congreso Internacional de Prevención de Suicidio.

Que estas acciones evidencian la preocupación constante del Municipio de Río Grande por promover el bienestar integral de la comunidad y refuerzan la importancia de implementar estrategias interdisciplinarias que abordan de manera efectiva los desafíos vinculados a la salud mental en el ámbito local.

Que la presente se origina en el marco del Programa "Concejales Estudiantiles" correspondiente del año 2025. En esa ocasión, presentaron la iniciativa los estudiantes del Colegio Integral de Educación de Río Grande C.I.E.R.G., Santino Huellinz, Agostina Sáenz, Malena García Matoski, siendo expuesta por el estudiante Felipe Gitlin, en su rol de "Concejal Estudiantil", quienes fueran designados al Bloque Provincia Grande, bajo la coordinación y responsabilidad del Concejal Dr. Jonatan R. Bogado.

Que esta iniciativa nace de la inquietud y el compromiso manifestado por los jóvenes de Río Grande, quienes han expuesto la necesidad de fortalecer la implementación local de políticas relacionadas con la salud mental, considerando fundamental contar con un Programa Municipal de acompañamiento, difusión y prevención de los Trastornos de la Conducta Alimentaria, con especial enfoque en las juventudes de nuestra ciudad.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º.- CREAR el Programa Municipal de Abordaje de los Trastornos de la Conducta Alimentaria en Adolescentes en la ciudad de Río Grande.

Artículo 2º.- ESTABLECER OBJETO:

a) Prevenir los Trastornos de la Conducta Alimentaria en adolescentes, a través de acciones educativas, talleres, capacitaciones y campañas de sensibilización en la comunidad.
b) Promover hábitos saludables y el bienestar integral, fortaleciendo la autoestima, la alimentación equilibrada y la salud mental.
c) Acompañar y orientar a adolescentes y familias mediante espacios grupales y articulación con instituciones de salud y educativas para la detección temprana y derivación oportuna de casos.

Artículo 3º.- DISPONER como autoridad de aplicación del Programa, a la Secretaría de Salud o el área municipal que en el futuro la reemplace o resulte competente en la materia, siendo responsable de su coordinación, ejecución y evaluación.

Artículo 4º.- ESTABLECER que el Programa es de carácter educativo, participativo y multidisciplinario, orientado a la prevención, capacitación y promoción de hábitos saludables, a través de talleres, charlas, campañas de sensibilización y actividades comunitarias.

Artículo 5º.- DETERMINAR que corresponde al Programa:

a) Implementar campañas de prevención y concientización sobre los trastornos de la conducta alimentaria, sus causas y consecuencias.

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

b) Desarrollar espacios grupales y comunitarios para la reflexión y el fortalecimiento de la autoestima y la relación saludable con el cuerpo y la alimentación.
c) Brindar capacitaciones y jornadas de formación dirigidas a docentes, familias, referentes barriales y personal municipal, con el fin de facilitar la detección temprana y la derivación adecuada a los servicios de salud competentes.
d) Coordinar acciones con escuelas, centros de salud y organizaciones sociales para fortalecer redes de acompañamiento y contención.

Artículo 6°.- INVITAR a centros de salud públicos y privados, instituciones educativas y organizaciones sociales a participar en las actividades del Programa y colaborar en la detección y derivación temprana de casos.

Artículo 7°.- FACULTAR a la autoridad de aplicación, a convocar especialistas y celebrar convenios de cooperación con instituciones académicas, organismos públicos y organizaciones no gubernamentales, para fortalecer las acciones del Programa.

Artículo 8°.- DISPONER la difusión de contenido gráfico, audiovisual y material informativo del Programa en espacios municipales de alta concurrencia como centros deportivos, culturales y recreativos, así como en eventos organizados por el Municipio en los que participen adolescentes, con el objetivo de promover hábitos saludables y visibilizar las acciones del Programa.

Artículo 9°.- ESTABLECER que los gastos que demande la implementación y funcionamiento del Programa Municipal de Abordaje de los Trastornos de la Conducta Alimentaria en Adolescentes, serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 10°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2026.
Mv/FR

...RA. JOHANA CHAVEZ
...ECRETARIA LEGISLATIVA
...ONCEJO DELIBERANTE
...RÍO GRANDE T.D.F.

...A GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

CONCEJO DELIBERANTE
Dirección Legislativa
ENTRO: 17/11/26 HORA: 12:53
Fº: 393

Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

NOTA Nº 104/2026.
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 17 de noviembre del 2026.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102°, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Rio Grande, se promulgan de hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4961 – Asunto Nº 530/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4962 – Asunto Nº 538/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4963 – Asunto Nº 541/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4964 – Asunto Nº 545/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4965 – Dictamen Nº 66/26 - Asunto Nº 287/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4966 – Dictamen Nº 67/26 - Asunto Nº 365/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4967 – Dictamen Nº 68/26 - Asunto Nº 525/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4968 – Dictamen Nº 69/26 - Asunto Nº 332/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4969 – Dictamen Nº 70/26 - Asunto Nº 490/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4970 – Dictamen Nº 71/26 - Asunto Nº 486/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4971 – Dictamen Nº 72/26 - Asunto Nº 403/26
- Ordenanza Municipal Nº 4972 – Dictamen Nº 73/26 - Asunto Nº 478/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4973 – Dictamen Nº 74/26 - Asunto Nº 417/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4974 – Dictamen Nº 76/26 - Asunto Nº 119/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4975 – Dictamen Nº 77/26 - Asunto Nº 126/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4976 – Dictamen Nº 78/26 - Asunto Nº 390/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4977 – Dictamen Nº 79/26 - Asunto Nº 241/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4978 – Dictamen Nº 80/26 - Asunto Nº 266/26.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Pablo A. Llancapani
Director General
de Asuntos Legislativos
Secretaría de Gobierno